

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Montaje de 4 Casetas para Venta de Polvora e Instalacion de Laminas y Bacheo de Calles	lps. 10,537.00	Sr. Manuel Antonio Erazo	10 dias inicio 10/12/2018	ing Wilson Lara
2	Construccion de Pavimento de Concreto Hidraulico Calle en Cementerio General	895,570.78	Ing. Ramon Francisco Paz	10 dias inicio	ing Wilson Lara
3					
4					



ING. WILSON LARA

GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA

FM – MAEC – 04 – 2018

PIM 12–01-016-000-47210 Y PIM 14-01-045-47210

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **MANUEL ANTONIO ERAZO CRUZ**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1981-00192, RTN 04011981001927, Solvencia Municipal No. 0001592 y Carnet de Maestro Constructor N° 453/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción de obra**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. **Manuel Antonio Erazo Cruz** para que ejecute la mano de obra y dirección del Trabajo de "**MONTAJE DE 4 CASETAS PARA VENTA DE POLVORA E INSTALACION DE LAMINAS Y BACHEO DE CALLES**" En esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal **PIM 12-01-016-000-47210, MEJORAMIENTO DE BULEVARES Y ESPACIOS PÚBLICOS PIM 14-01-045-47210 MEJORAMIENTO DE CALLES PREDIMENTADAS CASCO URBANO.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de albañilería, terracería, y similares, para la construcción del casetas que incluye Montaje de 4 casetas, instalación de 88 und de láminas, 9 m2 de nivelación y compactación, 9 m2 de empedrado Barrio el Calvario y Barrio el Carmen, acarreo de material. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto de **Lps. 10,537.00 (diez mil quinientos treinta y siete lempiras exactos).** Este monto incluye arena, grava, agua, cemento, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL**

EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (*diez*) días calendario, contados a partir del lunes diez de diciembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equivalente convenida de mutuo acuerdo MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA**: La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, evaluará avances de obra para fines de pago y presentara las fotografías correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. iii. **Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 37.93 (treinta y siete lempiras con noventa y tres centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales**: Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho trabajo. ii. **Herramientas y Equipo**: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución de dicho proyecto. iv. **Daños y Perjuicios**: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. v. **Medio Ambiente**: a. El ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni



enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato:

a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Municipal c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso

entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que



esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas



Sr. Manuel Antonio Erazo
Contratado

/sam

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – RFPP – 04 – 2018 PIM 14-01-054-47210

4.37
21-12-18

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Ing. RAMON FRANCISCO PAZ PINEDA mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad #1619-1976-00158, RTN 16191976001580, Solvencia Municipal No. 0000878 y CICH 3807 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Construcción**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Ramón Francisco Paz para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO e=11 cm CALLE EN CEMENTERIO GENERAL", de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-01-054-47210 Pavimentación de calle en Cementerio General, bajo la Modalidad de Llave en Mano. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, similares para la construcción de pavimento que Incluye: 1343.01 m de Nivelación y Compactación, fundición de 1308.57 m² de Losa de Concreto Hidráulico, fundición de 493.80 ml de Bordillos de 0.14x0.14, Construcción de un cabezal para alcantarilla existente, Construcción de un tragante para alcantarilla existente, Rejilla de un tubo de 2 en tragante, Construcción de 13.70 ml de Acera, Fabricación e instalación de un marco de tubo HG. de 4 en ingreso para limite de altura, y la limpieza final de obra, Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de **Lps. 895,570.78** (ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta lempiras con setenta y ocho centavos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al**



contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10/diez/ días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva.

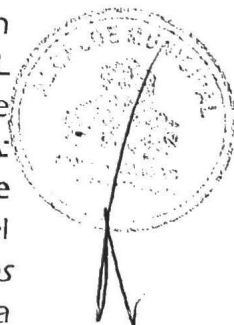
AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante PAGOS QUINCENALES conforme a la obra ejecutada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas.

CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al doce) EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago y las fotografías correspondientes.

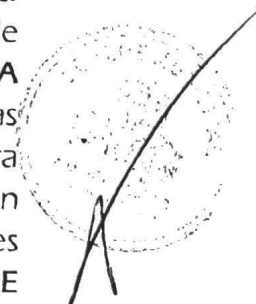
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 134,335.62 (ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco lempiras con sesenta y dos centavos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. ii. **Garantía Calidad de Obra** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con



una vigencia de seis (6) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **iii. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **iv. Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 3,224.05 (tres mil doscientos veinticuatro lempiras con cinco centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS Obligaciones. Materiales:** Serán suministrados por EL CONTRATISTA todos los materiales necesarios para la ejecución del trabajo. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él Incluyendo mezcladora, vibrador, y cortadora de para concreto. **iii. Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv. Daños y Perjuicios:** EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el



personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del Proyecto c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotización de otros ofertantes. f. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de



de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante Comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier



suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


P.M. Anibal Gazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas




Ing. Ramon Francisco Paz
Contratado

/sam